Expediente: **426/25-A5**
Carátula: **GUTIERREZ PEDRO EDUARDO C/ CASILLO RICARDO EMILIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **06/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PALIZA, Gustavo Dionisio-DEMANDADO
20304422247 - CASILLO, Ricardo Emilio-DEMANDADO
20304422247 - PARANA SEGUROS , -DEMANDADO
20186551851 - GUTIERREZ, Pedro Eduardo-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 426/25-A5

H20901854274

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: GUTIERREZ PEDRO EDUARDO c/ CASILLO RICARDO EMILIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - CUADERNO PRUEBA ACTOR (PRUEBA TESTIMONIAL) - EXPTE. N° 426/25-A5.-

Concepción, 05 de octubre de 2026

A LA PRUEBA TESTIMONIAL: Admítase. Cítese a los testigos propuestos mediante cédula en el domicilio denunciado a los efectos de que, munidos de sus documentos de identidad, comparezcan por ante la sala de audiencias ubicada en el Palacio de Tribunales del Centro Judicial Concepción, sito en calle España N° 1438, el día 24 de FEBRERO DE 2027 a horas 11.30 para la celebración de la segunda audiencia de autos de manera semipresencial.

A sus efectos cíteselos conforme a lo normado por el artículo 365 del C.P.C.C.T. En caso de incomparecencia del testigo, y sin que acredite motivo justificado, se le podrá aplicar una multa de acuerdo a lo estipulado en el último párrafo del artículo 372 CPCCT.

Se hace saber a la parte oferente que previo a la confección de las cédulas de notificación a los testigos propuestos deberá adjuntar la movilidad pertinente a los fines de su respectivo diligenciamiento.-RDB

Actuación firmada en fecha 05/10/2026

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.